

CAMPAÑA PAUSA DURANTE EL SERVICIO

Estimados Compañer@s:

Desde AUGC somos conscientes de que, en numerosas Unidades, los compañeros NO pueden hacer uso de la pausa de 30 minutos a la que tienen derecho.

El motivo de no poder ejercer tal derecho, NO es motivado por las funciones que está desempeñando, sino por la falta de personal, falta de organización, etc... TODAS ELLAS, circunstancias responsabilidad de la Administración, pero que acaba pagando las consecuencias el trabajador.

Conscientes de todo ello, ya en los Grupos de trabajo sobre jornada, AUGC propuso a la DGGC que, para aquellos casos donde por falta de relevo (entre otros), no pudiesen hacer uso de la pausa, al finalizar el servicio SIGO contabilizase esa media hora a mayores (en lugar de 8 horas, que contase 8 y media), de ese modo, el trabajador no perdía esa media hora y la DGGC se ahorrraba el trabajador para garantizar el relevo. Sin embargo, y como habréis observado, la DGGC no tuvo en cuenta nuestra propuesta y por ello, hemos elaborado esta campaña con la idea de obligar a la DGGC a garantizar dicha pausa.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Una vez observemos en la planificación del servicio que nos han planificado alguno en el que previsiblemente no podamos hacer uso del derecho a la pausa, remitiremos escrito dirigido al Jefe de la Unidad, (el escrito que se encuentra en las siguientes páginas).
2. En el caso de garantizarnos el citado descanso, mediante el relevo preciso, lo disfrutaremos.
3. En el caso de que se nos deniegue por escrito, remitir la desestimación por email a correo consejogc@augc.org, al objeto de poder adoptar las medidas oportunas e informar a la DGGC en la reunión que tendremos a finales de junio.
4. En el caso de que no se nos deniegue por escrito, pero no podamos disfrutarla, anotaremos en la papeleta de servicio que habiendo solicitado al jefe de Unidad por escrito que se garantizase el disfrute de la pausa, ésta no ha podido disfrutarse (indicando los motivos, que posiblemente sea falta de relevo) y remitir a la misma cuenta de correo una copia de la papeleta con la anotación, así también nos servirá para hacerle llegar a la DGGC la situación real de lo que está ocurriendo.

periodos de duración variable. En las mismas condiciones, si el servicio excede de diez horas, la pausa será de una hora que podrá dividirse en dos periodos iguales”

Por su parte, la Directiva Europea 2003/88/CE, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, indica: “Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que los trabajadores cuyo tiempo de trabajo diario sea superior a seis horas tengan derecho a disfrutar de una pausa de descanso cuyas modalidades, incluida la duración y las condiciones de concesión, se determinarán mediante convenios colectivos o acuerdos celebrados entre interlocutores sociales o, en su defecto, mediante la legislación nacional.”, es de resaltar, que la citada Directiva es de plena aplicación en la Guardia Civil, siendo ya sancionado el Gobierno español en el año 2010 por el incumplimiento de la Guardia Civil y sufriendo un nuevo expediente recientemente.

Por todo lo expuesto a V., **SOLICITO**

1. Que se acuse recibo de la recepción del presente escrito conforme establece la Ley 30/1992 (en el plazo de 10 días).
2. Que se adopten las medidas necesarias que garanticen el disfrute de la pausa durante el servicio a la que el que suscribe tiene derecho.

25 de mayo de 2015

0
5
C
E
N
A
A